



REF.: Revoca la Resolución Exenta N° 3333, de 06 de mayo de 2013, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la sociedad "Centro de Capacitación Mistral Limitada" RUT N° 76.076.654-2.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3790/

SANTIAGO, 24 MAYO 2013

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 3333, de 06 de mayo de 2013, de esta Dirección Nacional, se puso término a la autorización para funcionar como Organismo Técnico de Capacitación a la sociedad "Centro de Capacitación Mistral Limitada" RUT N° 76.076.654-2, cesando su inscripción en el Registro Nacional pertinente, por cuanto dejó de cumplir con el requisito establecido en el número 2 del artículo 21, de la Ley N° 19.518.

2.- Que, la sociedad "Centro de Capacitación Mistral Limitada" presentó recurso de reposición respecto de la Resolución Exenta N° 3333, de 06 de mayo de 2013, acompañando un nuevo certificado de acreditación de la Norma NCh 2728 para el período 25 de marzo de 2013 al 25 de marzo de 2016, extendido por la certificadora ASR, Certificaciones, de fecha anterior a la resolución que dispuso su cese, en el cual consta un domicilio diverso al registrado en SENCE.

3.- Que consta de los documentos que acompaña en su recurso, que la empresa se hallaba realizando las gestiones pertinentes para actualizar su domicilio ante este Servicio Nacional antes de la dictación de la resolución recurrida, gestiones que se vieron frustradas por la decisión de cese adoptada.

4.- Que, en consecuencia, el proceso que determinó la dictación de la resolución recurrida, contiene manifiestos errores de hecho, razón por la cual se deberá dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 3333, de 06 de mayo de 2013.

5.- Que la sociedad "Centro de Capacitación Mistral Limitada", debe acreditar, dentro del plazo que se señalará, que la certificación que acompaña corresponde a la de su oficina administrativa, actualizando la ubicación ésta ante SENCE.

VISTOS:

Lo expuesto y lo dispuesto en el artículo 61 y en los artículos 59 y siguientes de la Ley N° 19.880, lo preceptuado en los artículos 12, 19, 21, 84 y 85 de la ley N° 19.518 y la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

**RESUELVO:**

1.-Revócase Resolución Exenta N° 3333, de 06 de mayo de 2013, que dispuso el cese de la inscripción en el Registro Nacional de Organismos Técnicos de Capacitación a la sociedad "Centro de Capacitación Mistral Limitada" RUT N° 76.076.654-2 en virtud de lo expuesto en los considerandos 2 al 5 de la presente resolución.

2.- Recházase el recurso de reposición interpuesto por la sociedad "Centro de Capacitación Mistral Limitada" RUT N° 76.076.654-2, en razón de lo resuelto precedentemente.

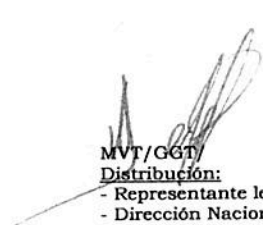
3.- Otorgase un plazo de 20 días hábiles, a contar desde la notificación de la presente resolución, al OTEC recurrente para que acredite su nuevo domicilio y que se encuentra debidamente certificado bajo la norma de calidad NCh 2728.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante legal de la recurrente, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE,

Y ARCHÍVESE


JUAN BENNETT URRUTIA
DIRECTOR NACIONAL (S)


MVT/GGT/
Distribución:

- Representante legal.
- Dirección Nacional
- Unidad de Compras y Organismos
- Departamento Jurídico (2)(461)
- Oficina de Partes

Organismos/ Deja sin efecto resolución de cese OTEC Mistral